

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante auto del 10 de febrero de 2020 se ordeno emplazar (No. 08 Exp. Digital) y se realizo la publicación en el Registro de Personas Emplazada el 17 de octubre de 2020 por parte de la secretaria (No. 09 Exp. Digital)



Esteban Quintero Quintero

Practicante.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	BANCO COOMEVA S.A. "Bancoomeva"
Demandado	Diana Patricia Osorio Muñoz
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00834-00
Asunto	Nombra Curador - Requiere

Cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal como se observa en la pieza procesal No.09.Exp. Digital, sin que se haya presentado la emplazada **Diana Patricia Osorio Muñoz**, habrá de designarse curador ad-litem para que represente en la presente demanda Ejecutiva en calidad de demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 ibídem que reza lo siguiente:

"la designación de curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como

defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente.”

Así las cosas, atendiendo al mandato dispuesto en el señalado artículo, procede el Despacho a designar como curador ad litem para que represente a **Diana Patricia Osorio Muñoz** en calidad de demandada en el presente proceso, al abogado **Mateo Zapata Delgado** Con Tarjeta Profesional 258.824, quien se localiza en la Carrera 25 A # 1 - 31 Oficina 1501 Parque Empresarial el Tesoro - Medellín; teléfono 604 1990 y con correo electrónico mzapata@gomezpinedaabogados.com.

Este desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, concurriendo al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte ejecutante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada. Sírvasse enunciar el correo del Despacho en tal gestión, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, siendo este: cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá acudir al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes, tal como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad73e64c663e1b887b98eabff804caa65182e086ddc1c7ec26217dbe4fe50950

Documento generado en 26/11/2020 12:13:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>